

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, desistimiento de las pretensiones en contra de un llamado en garantía, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la manifestación expresa del apoderado de la parte demandada, con la que pretende se acepte el desistimiento de las pretensiones en contra del llamado en garantía GUSTAVO VERA SEPULVEDA, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., se advierte que el mismo es procedente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del llamamiento en garantía en contra del señor GUSTAVO VERA SEPULVEDA de conformidad con la solicitud expresa del apoderado de la parte demandada y lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena **TERMINAR** el llamamiento en garantía frente al demandado GUSTAVO VERA SEPULVEDA por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Continuar el trámite frente a los demás llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 9 **de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario